

CARATULA: M.D.M.E.A.S.R.E.Y.M.D.M.S.H.S.M.D.C.A.(.

EXPTE SEON: D-1VI-816-F-2016

EXPTE PUMA: VI-18256-F-0000

Viedma, 04 de mayo de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: M.D.M.E.A.S.R.E.Y.M.D.M.S.H.S.M.D.C.A.(., Expte: VI-18256-F-0000, traídos a despacho a los fines de resolver;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 24/04/26 se presentó el Sr. R.E.S. (DNI N° 1.) y solicitó el cese de la cuota alimentaria oportunamente establecida a favor de su hija, la joven M.S., atento que posee 27 años de edad y cesó la obligación alimentaria a su respecto.-

2.- Conforme surge del acta de nacimiento obrante a fs. 5 y la presentada en fecha 24/04/2026, la joven M.S. (DNI N° 4.), nació el día 0. y cuenta a la fecha con 27 años de edad, habiendo en consecuencia, cesado Ipso iure la obligación alimentaria del progenitor a su respecto (conf. los arts. 658 y 663 del CCyC).

En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a su favor.-

3.- Atento el principio general establecido por los arts. 19 y 121 del CPF, las costas de la presente incidencia deben imponerse al alimentante.-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- Hacer lugar a lo peticionado por el Sr. R.E.S. (DNI N° 1.) y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a favor de la joven M.S. (DNI N° 4.) dispuesta en estos obrados.-

II.- Notificar a la Sra. D.M.M. a su domicilio real, por ser quien estaba autorizada a percibirla.-

III.- Librar oficio a ANSES a sus efectos, el cual deberá presentarse a cargo de la parte interesada para su confronte y diligenciamiento con firma digital por OTIF.-

IV.- Imponer las costas al peticionante (art. 19 y 121 del CPF) y regular los honorarios profesionales de las Dras. Erica Seghesio y Victoria Molteni, en forma conjunta, en la suma de 3 jus (arts. 6, 7, 9, 34, 48, 49 y 50 cc de la ley 2.212).-

Notificar a la Caja Forense a cargo de la parte y hacer saber a las letradas

intervinientes que deberán dar cumplimiento con la ley 869.-

V.- Oportunamente, archivar las actuaciones debiendo remitir el expediente en papel al Archivo General del Poder Judicial y cambiar el estado a archivado en el sistema PUMA, a cargo de la OTIF.-

VI.- Registrar, protocolizar y notificar al presentante automáticamente en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF) .-

ANA CAROLINA SCOCCIA

JUEZA